

Fundada el 25 de marzo de 1955

Personería Jurídica 1187 de 1956

## FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VOLEIBOL

### **Un Equipo Mundialista**

Afiliada:
Fédération Internationale de Volleyball
World ParaVolley
Confederación Sudamericana de Voleibol

Comité Olímpico Colombiano





#### Resolución N°10 de 2024

(27 junio)

"Por la Cual se Reglamenta el Clasificatorio Femenino a los primeros I Juegos Deportivos Nacionales juveniles Eje Cafetero 2024"

El Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Voleibol, en uso de sus facultades estatutarias, y

#### Considerando

Que el Ministerio del Deporte realizara los primeros Juegos Deportivos Nacionales juveniles Eje Cafetero 2024.

Que Voleibol Coliseo es uno de los deportes que harán parte de los primeros Juegos Deportivos Nacionales juveniles 2024.

Que en cumplimiento a la Carta Fundamental de los **PRIMEROS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DE LA JUVENTUD 2024 "EJE CAFETERO**" a realizarse en el mes de noviembre del presente año en la Ciudad de Pereira, dispone la realización del Campeonato Nacional Juvenil clasificatorio (Deportistas nacidos a partir del año 2005) rama femenina; es menester de la F.C.V. llevar a cabo el evento clasificatorio que asignara los cupos de los departamentos que participaran en estas justas nacionales.

Que atendiendo el Reglamento de Voleibol Coliseo (Instructivo de Competencia) debe reglamentarse y realizarse el Clasificatorio para el género femenino a dichas justas.

#### Resuelve

**Artículo 1º.** La organización y realización del "Clasificatorio Femenino a los primeros Juegos Deportivos Nacionales juveniles Eje Cafetero 2024", se jugará bajo el auspicio de la Federación Colombiana de Voleibol y la Liga de Voleibol de Bolívar, con ocurrencia en la ciudad Cartagena del 3 al 10 de agosto, fechas que se ajustarán de acuerdo con el número de participantes.

**Artículo 2º.** El "Clasificatorio Femenino a los primeros Juegos Deportivos Nacionales juveniles Eje Cafetero 2024" se regirá por las normas contenidas en las leyes de juego expedidas por la Federación Internacional de Voleibol; así como las contenidas en los Estatutos y Reglamento Interno de la Federación Colombiana de Voleibol y lo dispuesto por la Asamblea de Ligas de febrero 16 de 2001 y la Comisión Técnica Nacional.

Este evento se regirá adicionalmente por lo establecido en la Resolución Nº000100 del 28 de febrero de 2024 "Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de



### **Un Equipo Mundialista**

Fede olei

Fundada el 25 de marzo de 1955 Personería Jurídica 1187 de 1956 Afiliada:
Fédération Internationale de Volleyball
World ParaVolley
Confederación Sudamericana de Voleibol
Comité Olímpico Colombiano



los primeros Juegos Deportivos Nacionales juveniles Eje Cafetero 2024 sector convencional y paralímpico" y el Instructivo Técnico de Competencia de Voleibol Coliseo.

**Artículo 3º.** El balón oficial del Campeonato será el MOLTEN V5M5000.

**Artículo 4º.** En el primer Clasificatorio Femenino a los primeros Juegos Deportivos Nacionales juveniles Eje Cafetero 2024", podrán participar:

- a) Todas las ligas afiliadas a la Federación que tengan su reconocimiento deportivo vigente conforme a la ley y que a la fecha que se encuentren a PAZ Y SALVO por todo concepto.
- b) Todas las ligas afiliadas a la Federación que a la fecha de cierre de la inscripción 25 de julio de 2024 hayan cancelado el valor establecido para la inscripción.

**Parágrafo.** El paz y salvo para el presente evento será acreditado por la Revisoría Fiscal de la Federación Colombiana de Voleibol, atendiendo requerimiento de Ministerio del Deporte.

**Artículo 5º.** Las Afiliadas podrán participar en el "primer Clasificatorio Femenino a los Juegos Deportivos Nacionales juveniles Eje Cafetero 2024" con un (1) equipo, el cual deberá cumplir con las exigencias previstas en la presente resolución.

Parágrafo 1º. El Campeonato otorgará Siete (7) cupos a los primeros Juegos Deportivos Nacionales juveniles, atendiendo el numeral 3, literal B del Reglamento de Voleibol Coliseo.

Artículo 6º. En el "primer Clasificatorio Femenino a los I Juegos Deportivos Nacionales juveniles Eje Cafetero 2024", podrán participar todas las deportistas <u>debidamente</u> registradas antes del 28 de febrero de 2024 en los clubes legalmente <u>afiliados a las Ligas Filiales de la Federación como lo dice la de la Resolución Nº000100 del 28 de febrero de 2024 Carta Fundamental de los "I Juegos Deportivos Nacionales juveniles Eje Cafetero 2024", expedida por Ministerio del Deporte que estén dentro de la categoría del evento que será **JUVENIL** (Deportistas nacidos a partir del año 2005) y que no estén inhabilitadas por contravenir las normas por la Federación Internacional de Voleibol, Confederación Suramericana de Voleibol y/o Federación Colombiana.</u>

**Parágrafo 1º.** De igual forma los técnicos, asistentes técnicos, arbitro, médicos, directivos etc. que estén inhabilitados por contravenir las normas de la Federación Internacional de Voleibol, Confederación Suramericana de Voleibol y Federación Colombiana de Voleibol no podrán actuar en la competencia.

**Parágrafo 2º.** Además de lo establecido en el presente artículo se deberá presentar la documentación para tramite de carnet nacional, documento sin el cual no podrán participar las jugadoras.



### **Un Equipo Mundialista**

Fede olei

Fundada el 25 de marzo de 1955 Personería Jurídica 1187 de 1956 Afiliada:
Fédération Internationale de Volleyball
World ParaVolley
Confederación Sudamericana de Voleibol
Comité Olímpico Colombiano



Artículo 7º. La inscripción nominal deberá ser hecha al siguiente correo electrónico de la Federación: fcv@fedevoleicol.com hasta el día 25 de julio de 2024, en el formato O2, firmado por el Presidente de la Liga, cuya firma deberá ser refrendada con el sello respectivo. A ella deberá adjuntársele el comprobante de consignación efectuado por la Liga que inscribe, por valor de un millón ochocientos veinte mil pesos m/cte. (\$1'820.000) por equipo, (valor estipulado en circular de la FCV Nº 08 de 08 de marzo de 2024) que deberá consignarse en la cuenta corriente N°034-045666-08 de Bancolombia a nombre de la Federación Colombiana de Voleibol.

**Parágrafo 1º.** Se aceptarán pagos a través de transacción electrónica, atendiendo la Circular Nº15 del 21 abril de 2022.

Parágrafo 2º. Solo podrán participar las Ligas que den cumplimiento al artículo 4° de la presente resolución.

**Artículo 8º.** La inscripción del equipo deberá hacerse en el formato O-2, expedido por la Federación, debidamente diligenciado, incluyendo el comprobante de consignación, no obstante, en reunión de delegados deberá presentarse la siguiente documentación:

- Nómina de dieciocho (18) jugadoras de las que se escogerán las catorce (14) participantes con dos líberos, o de doce (12) si se participa con un libero, en el formato O2-BIS (por equipo); la que se entregará en la reunión informativa de delegados, fecha que se informará oportunamente de acuerdo con el número de inscritos.
- Un (1) Jefe entrenadores.
- Un (1) asistente técnico.
- Un (1) Médico y/o Fisioterapeuta
- Un (1) Preparador Físico.
- Un (1) Estadista.
- Un (1) Jefe de delegación.

**Parágrafo 1º.** Bajo ningún concepto se aceptarán inscripciones que lleguen después de los términos señalados en el artículo 4° y 7° de esta resolución para cuyo efecto se tendrá en cuenta la fecha de remisión del correo electrónico.

Parágrafo 2º. No se aceptará la participación de una Liga que presente un equipo con menos de <u>nueve (9) jugadoras</u> en el campo de juego.

**Artículo 9º.** Todas y cada una de las jugadoras que intervengan en el "Clasificatorio Femenino a los I Juegos Deportivos Nacionales Eje Cafetero 2024", deberán tener certificado de aptitud física expedido por el departamento médico del Instituto de Deportes o autoridad departamental en la materia, formulario de autorización de pruebas de dopaje, documentos que se deberán presentar en la Dirección General del Torneo por intermedio de cada delegado, siendo requisito indispensable para la participación de los deportistas. Así mismo, durante las competencias deberán presentar el documento de identidad,



### **Un Equipo Mundialista**

Fede olei

Fundada el 25 de marzo de 1955 Personería Jurídica 1187 de 1956 Afiliada:
Fédération Internationale de Volleyball
World ParaVolley
Confederación Sudamericana de Voleibol
Comité Olímpico Colombiano



certificación actualizada de la EPS y el carné nacional de la Federación Colombiana de Voleibol, actualizado conforme a la Resolución N°04 del 31 enero de 2022.

**Artículo 10º.** Todas las Ligas participantes tendrán la obligación de asistir a la reunión de delegados, la cual se informará con la programación del evento, allí presentarán los siguientes documentos:

- Formato O2 por equipo.
- Formato O2Bis por equipo.
- Acreditación de delegado firmada por el Presidente de la respectiva Liga.
- Documento de identidad y carnet nacional de cada deportista.
- Certificado de Aptitud Física de los jugadores.
- Certificación actualizada de EPS de cada deportista
- Formato de Autorización de pruebas de Dopaje
- Presentación de los dos (2) juegos de uniformes por equipo.
- Fotocopia de consignación de pago de inscripción al Campeonato.
- Formato M8-01 categoría mayores y/o el Formato M8-02 menores equipo u M8-03 menores individual en caso que la nómina incluya menores de edad. Formato que exonera de toda responsabilidad a la Federación Colombiana de Voleibol debidamente diligenciado y refrendado con la firma y sello del Representante Legal de la Liga.

**Parágrafo.** La Liga que no acredite delegado en la reunión informativa, <u>no tendrá derecho a</u> tramitar ninguna solicitud o reclamo durante el Campeonato.

**Artículo 11º.** Los árbitros que actuarán en el "Primer Clasificatorio Femenino a los Juegos Deportivos Nacionales Eje Cafetero 2024", a celebrarse en la de Ciudad de Cartagena, serán nominados por la Federación teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión Nacional de Arbitraje.

**Parágrafo.** La Federación designará para cada Liga participante un juez, en caso de que la Afiliada no cuente con un juez de la categoría requerida para el evento, la Afiliada deberá cancelar la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) para cubrir el transporte nacional de un juez con dichas condiciones, que resida en un punto aledaño al lugar del evento.

**Artículo 12°.** En caso de empate en puntos entre dos o más equipos se seguirán los siguientes ítems de desempate así:

- 1. Número de victorias: En caso de igualdad de puntos obtenidos por dos o más equipos, se clasifican en orden descendente por el número de partidos ganados.
- 2. Cociente de Set (número de set a favor dividido número de set en contra)
- 3. Cociente de tantos (Número de tantos a favor dividido número de tantos en contra)
- 4. Sorteo (El tipo de sorteo será determinado por la dirección del torneo).



### **Un Equipo Mundialista**

Fede olei

Fundada el 25 de marzo de 1955 Personería Jurídica 1187 de 1956 Afiliada:
Fédération Internationale de Volleyball
World ParaVolley
Confederación Sudamericana de Voleibol
Comité Olímpico Colombiano



Si persiste el empate entre dos equipos, se dará prioridad al equipo que ganó el último partido entre ellos. Cuando el empate en Coeficiente de Puntos es entre tres o más equipos, se hará una nueva clasificación de estos equipos en los términos de los parágrafos anteriores.

#### **Artículo 13°**. La puntuación asignada al término de los partidos será:

N°	CONCEPTO	PUNTOS
1	Partido ganado 3 set a 0	5 Puntos
2	Partido ganado 3 set a 1	4 Puntos
3	Partido ganado 3 set a 2	3 Puntos
4	Partido perdido 2 set a 3	2 puntos
5	Partido perdido 1 set a 3	1 punto
6	partido perdido 0 set a 3	0 puntos
7	Partido perdido por ausencia	0 puntos (0-25/0-25/0-25)

#### Artículo 14º. Obligaciones de la sede

- Garantizar la organización interna del certamen en lo administrativo como en lo deportivo, así como la logística e implementación requerida para el buen funcionamiento del torneo.
- Garantizar un fotógrafo certificado, quien deberá presentar las memorias fotográficas del evento.
- Garantizar el alojamiento, alimentación y transporte interno para el Delegado y el instructor Arbitral de la Federación.
- Garantizar el alojamiento, alimentación y transporte interno a los árbitros.
- Otorgar la premiación del campeonato
- Garantizar la atención médica, primeros auxilios y seguridad en el escenario (s).
- Garantizar un sitio cercano al lugar de la competencia como estación de Control de Dopaje, para la toma de muestra y procesos complementarios, el cual deberá estar dotado de:
  - Una (1) mesa amplia (1,80 mts aproximadamente)
  - Una (1) silla para el deportista
  - Una (1) silla para su acompañante
  - Una (1) silla para el Agente de Control Antidopaje
  - Una (1) caneca
  - Un (1) baño con los elementos de aseo (jabón, papel higiénico, agua, lavamanos e inodoro)
- De 4 a 6 botellas de agua (500 ml cada una) por deportista que se someta al control debidamente selladas.
- Otras dispuestas por la Asamblea de Ligas o las que disponga el Organo de



### **Un Equipo Mundialista**

Federalei

Fundada el 25 de marzo de 1955 Personería Jurídica 1187 de 1956 Afiliada:
Fédération Internationale de Volleyball
World ParaVolley
Confederación Sudamericana de Voleibol
Comité Olímpico Colombiano



Administración de la Federación, para cada caso, según los compromisos comerciales y de publicidad adquiridos (vallas, dumis, etc.).

 Garantizar el cumplimiento de normas de autocuidado y protocolo de bioseguridad del escenario,

**Parágrafo.** La sede del "primer Clasificatorio Femenino a los Juegos Deportivos Nacionales Eje Cafetero 2024", deberá entregar:

Trofeo para el equipo CAMPEÓN
Trofeo para el equipo SUBCAMPEÓN

Trofeo para el equipo que ocupe el TERCER LUGAR

Veinte (20) Medallas doradas para el equipo CAMPEÓN

Veinte (20) Medallas plateadas par el equipo SUBCAMPEÓN

Veinte (20) medallas bronceadas para el equipo que ocupe el TERCER LUGAR

Premiar con placas pequeñas o trofeos así:

Jugador(a) MPV
Mejor central - 2 Placas
Mejor auxiliar – 2 Placas
Mejor opuesto -1 Placas
Mejor libero -1 Placas
Mejor pasador(a) -1 Placas

Los trofeos y las medallas deberán decir, "<u>FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VOLEIBOL</u> "<u>CLASIFICATORIO FEMENINO A LOS I JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES EJE</u> <u>CAFETERO 2024"</u>, CARTAGENA, 10 DE AGOSTO DE 2024".

**Artículo 15º.** El sistema de juego del "Clasificatorio Femenino a los I Juegos Deportivos Nacionales Eje Cafetero 2024", estará sujeto al número de participantes y se programará según normativa de la Confederación Sudamericana de Voleibol.

Artículo 16°. Uniformes. <u>En la reunión informativa del día sábado 03 de agosto</u>, cada delegado deberá presentar mínimo dos (2) uniformes de juego, los cuales deberán cumplir con los siguientes aspectos:

#### Camiseta:

Número en el pecho de 15 x 2 cm, y en la espalda de 20 x 2 cm.

Logotipo de la liga (opcional)

Distintivo de capitán en el pecho con una dimensión de 2 x 8 cm debajo del número a 2 cm.

Nombre o apellidos en la espalda con las siguientes dimensiones:

Más de 10 letras-franjas de 4 cm de alto y no menos 0.6 cm de ancho

Menos de 12 letras-franjas de 6cm de alto y no menos de 1 cm de ancho



### **Un Equipo Mundialista**

Fede olei

Fundada el 25 de marzo de 1955 Personería Jurídica 1187 de 1956 Afiliada:
Fédération Internationale de Volleyball
World ParaVolley
Confederación Sudamericana de Voleibol
Comité Olímpico Colombiano



El líbero debe tener dos (2) juegos de uniformes, en los cuales la camiseta debe ser de un color contrastante con el de los otros miembros del equipo, con un diseño diferente y numerado como el resto del equipo.

Las **medias** deberán ser uniformes para todas las deportistas.

La **Pantaloneta** del mismo color y es opcional de marcar o no el número, en caso de hacerlo debe estar al lado derecho de 6 cm de alto x 1 cm de ancho.

**Artículo 17º.** Publicidad. Deberá ajustarse al tamaño necesario que permita cumplir con las dimensiones y ubicación de los aspectos técnicos, como numeración en camiseta y pantaloneta, logotipo de la Liga y los demás aspectos reglamentarios, de dicha publicidad deberán respetar la estética y la buena presentación de las deportistas.

**Parágrafo.** Por ningún motivo se permitirá publicidad de bebidas alcohólicas, cigarrillos o temas que fomenten la práctica de hábitos no saludables y la no adecuada formación de los deportistas.

**Artículo 18º.** Las Ligas, que no den cumplimiento a lo establecido en los artículos 16º y 17º de esta resolución, se harán acreedoras a una sanción económica equivalente hasta dos (2) salarios mínimos mensuales, que deberán ser girados a favor de la Federación Colombiana de Voleibol. Dicha multa se notificará a la Liga que incumpla, después de recibido el informe de los delegados de FCV.

**Artículo 19º.** La Dirección General estará conformada por el Delegado de la Federación Colombiana de Voleibol, el Presidente de la Liga sede y el Instructor Arbitral.

**Artículo 20º.** Todos los aspectos no previstos en la presente resolución serán resueltos por la Dirección General del campeonato de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, normas establecidas por la Federación Colombiana de Voleibol y en las normas internacionales.

**Artículo 21º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y copia de esta será cursada a las Ligas Afiliadas, al Ministerio del Deporte, a los medios y organismos a que diere lugar.

Comuníquese y cúmplase

Presidente

Lyda D. Vásquez

Secretaria